



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 192-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de setiembre de 2022

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 153-2020-GIP/GM/MPMN, INFORME N° 141-2022-RSMM/SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 0881-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, INFORME N° 085-2022-IJERC-IO-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 3092-2022-OSLO/GM/MPMN, INFORME N° 083-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 488-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN, INFORME N° 1191-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, INFORME LEGAL N° 1072-2022-GAJ/GM/MPMN; para la aprobación del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", con CUI N° 2372276, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"; del mismo modo el artículo 1° de la mencionada ley señala que: (...) "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo el artículo 6° establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", concordado artículo 43° del mismo cuerpo legal, disponiendo que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"; y el tercer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972, se establece que: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el artículo IV de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, a través del DECRETO SUPREMO N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social; Asimismo mediante DECRETO SUPREMO N° 201-2020-PCM - Decreto Supremo que proroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia de la COVID-19 y modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM; además de sus modificatorias siguientes y conexas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ministerio de Salud resolvió: "Artículo 1.- Aprobación del documento Técnico. Aprobar el Documento Técnico "LINEAMIENTOS PARA LA VIGILANCIAS, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID 19";

Que, la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, del 25 de marzo del 2019, en su ARTÍCULO SEXTO, resuelve "desconcentrar y delegar con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutorias de la Alcaldía en la Gerencia de Infraestructura", siendo que en el numeral N° 01, señala: "Aprobar los planes de trabajo y sus modificatorias, para la elaboración de fichas de mantenimiento, de estudios o expedientes técnicos de proyectos u obras y otros";

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura Pública N° 153-2020-GIP/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2022, resuelve: "ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE

MEZC/GIP/MPMN
BREE/AL/GIP/MPMN
Cc. A
GM
GAI
GPP
SEI
OSLO
SPAD
OTIE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 192-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de setiembre de 2022

LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2372276; (...) de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN

: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, CON CUI N° 2372276

UEI

: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública –Sub Gerencia de Estudios de Inversión

MODALIDAD DE EJECUCIÓN ELABORACIÓN

: Administración Directa

Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

: Recursos Determinados

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: S/. 130,701.27

PRESUPUESTO TOTAL

: S/. 71,000.00

ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL 2020

: 120 días calendario;

PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL

Que, mediante INFORME N° 041-2022-RSMM/SEI/GIP/GM/MPMN, de fecha 05 de julio de 2022, el Arq. Raúl Sarur Menaut Manchego – Proyectista, presenta: "(...) la Ampliación de Plazo N°01 y Presupuesto N°01 del Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico, (...)"; trasladado a la Gerencia de Infraestructura Pública a través del INFORME N° 0881-2022-SEI/GIP/GM/MPMN, y esta a su vez a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras para su Conocimiento, evaluación y acción necesaria;

Que, mediante INFORME N° 085-2022-LERC-IO-OSLO/GM/MPMN, de fecha 18 de agosto de 2022, el Arq. Luis Enrique Rodríguez Cuello – Evaluador de Estudios Definitivos, indica: "Por lo tanto, se da **Conformidad Técnica** y se debe proceder al **Trámite de Aprobación mediante Resolución**"; Siendo derivado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; a través del INFORME N° 3092-2022-OSLO/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 083-2022-KALH/SPMI/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de agosto de 2022, la Econ. Katia Aracy López Hincacuña – Asistente Técnico, concluye: "(...) Por lo tanto, visto la información registrada en el banco de inversiones, los actados y opiniones técnicas emitidas por las diferentes oficinas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se considera que **continúe su trámite de aprobación vía acto resolutivo, con las recomendaciones hechas por la SEI y por OSLO**". Siendo ratificado y comunicado a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto por el Ing. Américo Erick Calizaya Flores – Sub Gerente de Programación de Inversiones a través del INFORME N° 488-2022-SPMI/GPP/GM/MPMN;

Que, mediante INFORME N° 1191-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 25 de agosto de 2022, el CPC. Pedro R. Catari Condori – Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, emite Opinión Presupuestal indicando: "Visto, los actados, normatividad presupuestaria vigente, opiniones técnicas favorables y considerando la prelación establecida en el Literal d), Numeral 12.1.7 de la Directiva N° 0002-2022-EF/50.01 "Directiva de Programación Multiannual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria"; se otorga **Previsión Presupuestal con cargo a Proyectos Habilitadores propuestos por la Unidad Ejecutora como responsables de la ejecución de Inversiones, en el marco del Numeral 13.1 de la Ley 31365 "Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2022"**, por lo que consideramos continuar con la aprobación vía Acto Resolutivo del Expediente de Ampliación Presupuestal N°01 y Ampliación de Plazo N°01 al Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CERRO SAN BERNABE DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI 2372276; según detalle: Fuente Financiamiento: Recursos Determinados; Ampliación Pptal. N°01 (Adicional): S/. 29,728.83 Soles; Ampliación de Plazo N° 01: 629 Días Calendario (...);

Que, mediante INFORME LEGAL N° 1072-2022-GAJ/GM/MPMN, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Abog. José Freddy Zeballos Zeballos – Gerente de Asesoría Jurídica, emite Opinión Legal señalando: "En consecuencia, estando expuesto en los precedentes y análisis legal realizado este despacho **OPINA PROCEDENTE** que: Mediante Acto Resolutivo, se **APRUEBE** el Expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo de Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL CERRO SAN BERNABÉ DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" con CUI N° 2372276, de acuerdo vertido por el Evaluador de Estudios con el **INFORME N° 085-2022-LERC-IO/OSLO/GM/MPMN**;

AMPLIACION PRESUPUESTAL N° 01

Presupuesto Inicial aprobado (RGIP N° 153-2020-GIP/GM/MPMN) : S/. 130,701.27

Ampliación Presupuestal N° 01 (Solicitado) : S/. 29,728.83

Monto Total Presupuesto : S/. 160,430.10

AMPLIACION DE PLAZO N° 01

Plazo Inicial (aprobado RGIP N° 153-2020-GIP/GM/MPMN) : 120 Días Calendario

MEZU/GIP-MPMN
IRFE/AL-GIP-MPMN
C.c.
A
GM
GM
GPP
SEI
OSLO
STPAD
OTIE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 192-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de setiembre de 2022

Ampliación de Plazo N° 01 (Solicitado) : 629 Días Calendario
F. Inicio Plazo N° 01 : 12/12/2020
Fecha Término Reprogramado : 30/12/2022
Plazo Total de Ejecución : 749 Días Calendario;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 284-2018-EF se aprueban el REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1252, DECRETO LEGISLATIVO QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...), 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas", siendo que el registro se realiza una vez aprobada la modificación en fase de ejecución vía acto resolutorio de esta gerencia, implícitamente requiere una conducta diligente y oportuna para la solicitud, máxime si se considera que dicha modificación implica la opinión previa favorable de diversos órganos competentes de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2022-A/MPMN, de fecha 04 de enero de 2022, resuelve: "**ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR** al **ARQ. ALFREDO ZIRENA URÍA** en el cargo de confianza de **GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA. Nivel F-3** de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, comprendido en el D. Leg. N° 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), asumiendo el pago de sus servicios y demás beneficios con cargo al presupuesto institucional, la presente en su designación tiene su efectividad al 01 de enero de 2022";

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, D.S N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2372276; cuyo expediente obra a treinta (30) folios sueltos y un (01) file con ciento sesenta y ocho (168) folios y un (01) CD, que forma parte integrante de la presente resolución de acuerdo al siguiente detalle:

PROYECTO DE INVERSIÓN	: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA, con CUI N° 2372276
UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES	: UEI de la Gerencia de Infraestructura Pública-Sub Gerencia de Estudios y Proyectos
MODALIDAD DE EJECUCIÓN	: Administración Directa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos Determinados
PRESUPUESTO INICIAL	: S/. 130,701.27
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL N° 01	: S/. 29,701.83
Elaboración de Expediente Técnico	: S/. 25,123.58
Evaluación del Expediente Técnico	: S/. 4,605.25
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	: 120 días calendario (desde el 11/02/2021 al 10/06/2021)
AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01	: 568 días calendario (desde el 11/06/2021 al 30/12/2022)

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la ejecución del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA**", con CUI N° 2372276; a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, quien será responsable de: i) Velar por su ejecución dentro del plazo, ii) Realizar el registro del formato de seguimiento (Formato N° 12-B) de la actualización del Expediente Técnico, y iii) Informar mensualmente a la OPMI del avance para su seguimiento y control a cargo de esta última bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento e inspección del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
N° 192-2022-GIP/GM/MPMN

Moquegua, 02 de setiembre de 2022

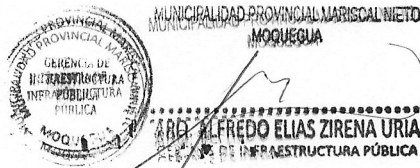
Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2372276; a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y demás Áreas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario para que determine las responsabilidades que tuvieron lugar por la tramitación largamente extemporánea del Expediente de Modificación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 al Plan de Trabajo para la elaboración de Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS PÚBLICOS DEL Cerro san bernabe DEL DISTRITO DE MOQUEGUA - PROVINCIA DE MARISCAL NIETO - DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N° 2372276; concordancia con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01; **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras el cumplimiento de la "Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2", así como los lineamientos y protocolos establecidos por los sectores competentes, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR a Alcaldía, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Estudios de Inversión, Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, para la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



AEZU/GIP-MPMN
RFE/AL-GIP-MPMN
Cc. A
GM
GAI
GIP
SII
OSIG
SIPAD
OTIL